



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA
Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia
j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co
Conmutador: 604-7890102 Ext 293

SECRETARÍA. Planeta Rica, 18 de abril de 2023

Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que se presentó memorial por parte del apoderado de la parte ejecutante; para su respectivo trámite. Provea,

PILAR GONZÁLEZ ACOSTA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL. Planeta Rica, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	LUIS FELIPE HENAO SANDOVAL
EJECUTADO	JOSÉ LUIS ORTIZ BERRIO
RADICADO	2021 – 00241

Atendiendo la nota secretarial y revisando el expediente, se tiene que en memorial de fecha 8 de febrero de 2023, el apoderado ejecutante solicita se oficie al Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, para que expida los certificados de avalúo sobre el bien embargado y secuestrado en el proceso, inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 148 – 47047 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sahagún, propiedad del ejecutado JOSÉ LUIS ORTIZ BERRÍO.

Al respecto, la solicitud se aceptará por estar acorde a lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso, el cual dicta:

“ARTÍCULO 444. AVALÚO Y PAGO CON PRODUCTOS:

Practicados el embargo y secuestro, y notificado el auto o la sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas siguientes:

1. Cualquiera de las partes y el acreedor que embargó remanentes, podrán

presentar el avalúo dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro, según el caso. Para tal efecto, podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados. (...)"

En otro sentido, dentro del memorial fechado 8 de febrero de 2023, el apoderado ejecutante aportó liquidación del crédito, por lo que se requerirá a la Secretaría de este Despacho para que corra traslado de esta, a efectos de estudiar su aprobación o modificación una vez se surta la actuación secretarial en mención.

Por lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, para que, a costas de la parte ejecutante, expida certificado avalúo catastral actualizado del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 47047 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sahagún, propiedad del ejecutado JOSÉ LUIS ORTIZ BERRÍO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71'310.821.

SEGUNDO: Por Secretaría, **CORRER** traslado de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante en fecha 8 de febrero de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano García

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **069d14284745d77a3048c61824b2492eba796697b5e3e8709946f155558a9143**

Documento generado en 18/04/2023 10:20:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>